



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 26 de junio de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia, informando que correspondió a este Despacho por reparto, el amparo constitucional impetrado por LUIS ALEJANDRO DURÁN CAMARGO, actuando en nombre propio contra EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL MINISTERIO DE INTERIOR, EL MINISTERIO DE CULTURA, LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ y la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, la cual fue radicada con el número 2020 00175.

Treinta (30) de Junio de Dos Mil Veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105033 2020 00 175 00			
ACCIONANTE	Luis Alejandro Durán Camargo	DOC. IDENT.	19.225.589
ACCIONADAS	Presidente de la República, Ministerio de Interior, Ministerio de Cultura, La Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.		
PRETENSIÓN	Ordenar a las accionadas el desarrollo de acciones para los artistas y trabajadores de la cultura, la reorganización de los recursos económicos para apoyar a los artistas y trabajadores de la cultura.		

Una vez revisado el escrito de tutela se advierte que la misma se dirige, en contra de la Nación - Presidencia de La República, entidad sobre la que expresamente el Decreto 1983 de 2017, por medio del que se establecen las reglas de reparto de tutela, en el numeral tercero del artículo 2.2.3.1.2.1. se señala que "*Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones del Presidente de la República, del Contralor General de la República, del Procurador General de la Nación, del Fiscal General de la Nación, del Registrador Nacional del Estado Civil, del Defensor del Pueblo, del Auditor General de la República, del Contador General de la Nación y del Consejo Nacional Electoral serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial o a los Tribunales Administrativos*". (Negrilla propia)

A su vez el numeral 11° del Art. 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 1983 de 2017, señala que en aquellos casos en los que la acción de tutela sea dirigida en contra de más de una autoridad y estas sean de diferente nivel, el reparto de la acción de tutela corresponderá al juez de mayor jerarquía con base en las reglas de reparto fijadas.

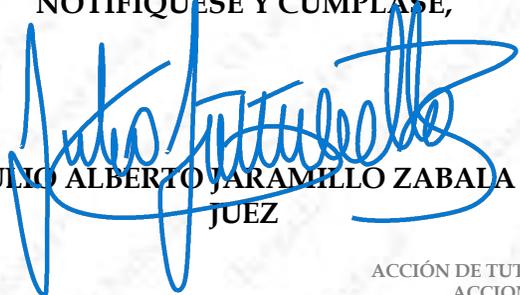
En tal sentido, teniendo en cuenta que la presente acción de tutela se plantea contra el Presidente de la República, Dr. Iván Duque Márquez y sus actuaciones frente al sector cultura con ocasión a la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, concretamente en la ciudad de Bogotá, ello implica que, según las reglas anteriores le correspondería asumir el conocimiento al Tribunal Superior del Distrito como autoridad colegiada de mayor jerarquía, por lo cual dicho trámite será remitido a ellos.

En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO: REMITIR** la presente acción de tutela a la Tribunal Superior del Distrito judicial de Bogotá D.C., conforme a las razones expuestas anteriormente.

**SEGUNDO:** Por Secretaría **LÍBRESE** el oficio que correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
JULIO ALBERTO YARAMILLO ZABALA  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 01 DE JULIO DE 2020

Por ESTADO N.º 082 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS  
SECRETARIO